Protección de ecosistemas fluviales

Casos de los ríos Atrato y Cauca, Colombia

Autor

Enrique Vivanco Font
Email: evivanco@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3195

Nº SUP: 146296

Documento elaborado para la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado.

Resumen

El informe responde a una solicitud sobre las formas de protección de los ríos Atrato y Cauca de Colombia. Ambos ríos enfrentan graves amenazas medio ambientales debido a actividades como la minería ilegal, la contaminación, deforestación y la explotación de recursos naturales, que afectan tanto el ecosistema como las comunidades cercanas.

El río Atrato, que nace en los Andes y desemboca en el Golfo de Urabá, es una fuente crucial de agua dulce para el departamento del Chocó. Sin embargo, la minería ilegal y la contaminación han deteriorado su calidad. Las comunidades afrocolombianas e indígenas que dependen del río han sufrido graves consecuencias, como enfermedades y muertes debido al consumo de agua contaminada. Tras una acción judicial presentada por Tierra Digna, la Corte Constitucional reconoció en 2016 al río Atrato como sujeto de derechos, ordenando al Gobierno tomar medidas para su protección y restauración.

Asimismo, el río Cauca, el segundo más largo de Colombia, también ha enfrentado impactos debido al proyecto hidroeléctrico Hidroituango, que afectó su caudal, alterando la fauna, la flora y las actividades económicas de las comunidades ribereñas. En 2019, el Tribunal Superior de Medellín resolvió reconocer al río Cauca como sujeto de derechos, argumentando que su protección afecta a todas las personas que dependen de él para su vida digna.

Las sentencias de ambos ríos establecieron medidas para su protección, como la creación de comisiones de guardianes legales y la obligación de las autoridades de rendir informes semestrales sobre sus acciones. Estas medidas buscan garantizar el cumplimiento de las sentencias, asegurar la transparencia y evaluar el progreso en la restauración y protección de los ríos.

En resumen, las decisiones judiciales marcan un precedente importante al reconocer los derechos de los ríos como parte integral de la protección ambiental y de los derechos humanos de las comunidades locales.

Introducción

El presente informe ha sido elaborado en respuesta a la solicitud de la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado, con el objetivo de examinar las formas de protección de los ríos Atrato y Cauca en Colombia. El documento se basa en información pública y fuentes citadas a lo largo del informe.

Río Atrato, Colombia

El río, nace en los Andes a una altitud de 3900 metros sobre el nivel del mar, y desemboca en el Golfo de Urabá, mar Caribe. El Atrato se extiende por 750 km, y su cuenca abarca 37,810 km². La profundidad media es de 11 m y un ancho promedio es de 282 m. El Atrato es considerado uno de los ríos más caudalosos del mundo, con un caudal de hasta 5000 m^3/s. Este curso de agua es la principal fuente de agua dulce para el departamento de Chocó. El río Atrato atraviesa el Parque Natural los Katíos (Acuerdo 033 del 10 de septiembre de 1973)[1].

El río y sus alrededores, se ha caracterizado por la explotación y comercialización de recursos naturales, tales como caucho, la tagua, ipecuana y maderas finas. Asimismo, la exploración y minería se ha dado desde el siglo XIX entre ellas por el oro y platino. En gran parte, las materias primas fueron a abastecer los mercados de Europa y los Estados Unidos de América[2].

En particular, la minería ilegal ha impactado en las partes alta y media de la cuenca del río Atrato sobre todo desde la década de 1990. En general, los problemas medio ambientales (contaminación del río con sustancias tóxicas, la erosión, la acumulación de residuos, deforestación y la pérdida de biodiversidad) del ecosistema que comprende el río Atrato están profundamente arraigados en siglos de explotación de recursos.

Río Atrato como sujeto de derecho

El conflicto socioambiental en el río Atrato, por la explotación de los recursos naturales y contaminación y los reclamos históricos de las comunidades afrocolombianas e indígenas, se arrastró durante décadas. En este contexto, y luego, que las comunidades estimaran la falta del Estado colombiano por falta de atención, se pasó al siguiente paso.

Las comunidades, con el apoyo de Tierra Digna[3] presentó ante tribunales las pruebas del impacto sobre el Río. Por ejemplo[4]:

> …al menos 37 niños han muerto tras beber agua contaminada, y al menos 64 niños han sufrido las consecuencias del envenenamiento. Además, enfermedades como la diarrea, el dengue y la malaria se han propagado, especialmente entre las comunidades afrodescendientes.

[1] ABColombia (octubre 10, 2024). *River Atrato First River in Colombia to be Awarded Rights*.
[2] Plataforma Digital de Justicia Ambiental (s/f) Defensa del río Atrato: Derechos de la naturaleza en el Chocó.
[3] Tierra Digna (s/f). Centro de Estudios para la Justicia Social.
[4] Op.cit. ABColombia (octubre 10, 2024). *River Atrato First River in Colombia to be Awarded Rights*.

En concreto, Tierra Digna buscó vía judicial detener el uso de maquinaria pesada y productos químicos tóxicos para la minería en el río Atrato, argumentando que[5]:

> …las actividades mineras informales no solo causaban daños irreversibles al medio ambiente, sino también a los derechos humanos de las comunidades.

El Gobierno colombiano negó tener responsabilidad por las violaciones de derechos humanos.

Corte Constitucional de Colombia

La acción de tutela fue interpuesta por Tierra Digna el año 2015 en representación de cuatro organizaciones comunitarias de la región del Chocó: Cocomopoca, Cocomacia, Asocoba y FISCH. También, ONU Mujeres brindó apoyo durante este proceso.

Las resoluciones iniciales en los tribunales inferiores fueron desfavorables (tanto en primera como en segunda instancia). En ambos tribunales consideraron que[6]:

> … la tutela no era la vía judicial pertinente para revisar dicha situación, y que en su lugar debía acudirse a la acción popular. La alternativa que quedaba era la Corte Constitucional, órgano que tiene a su cargo el trámite de la revisión eventual y a la cual le son remitidas mensualmente todas las tutelas falladas en el país

Luego de recurrir a la Corte Constitucional, finalmente se falló a favor de las comunidades.

La Corte Constitucional colombiana adoptó un enfoque ecocéntrico sin precedentes en materia de derechos humanos[7]:

> … los **jueces reconocieron al río Atrato de Colombia como una entidad jurídica con derechos ambientales que deben protegerse junto con los derechos bioculturales de las comunidades**. La Corte **reconoció la interdependencia inherente entre el medio ambiente y las comunidades de la región del Atrato**. Esta fue la tercera sentencia a nivel mundial que reconoce los derechos de los ríos.

En particular sobre las responsabilidades, la Corte Constitucional de Colombia determinó que las autoridades estatales eran:

> …**responsables de violaciones del derecho a la vida**, la salud, el agua, la seguridad alimentaria, el derecho a un medio ambiente sano, así como de los derechos culturales y territoriales de las comunidades étnicas demandantes. Las autoridades incumplieron su obligación constitucional de tomar medidas concretas y efectivas para detener las actividades mineras ilegales, lo que provocó

[5] *Ibidem*.
[6] Tierra Digna y ONU Mujeres (2019). Defendiendo el Río Atrato: reflexiones del caso y apuntes sobre el rol de las mujeres en el proceso de defensa del territorio. Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna.
[7] Op.cit. ABColombia (octubre 10, 2024). *River Atrato First River in Colombia to be Awarded Rights*.

> una grave crisis humanitaria y ambiental en la cuenca del río Atrato, sus afluentes y los territorios circundantes.

De esta manera, la Corte ordenó al Gobierno adoptar una serie de medidas para proteger el río Atrato y su ecosistema. Además, designó a SIEMBRA[8] como el representante legal y asesor del Cuerpo Colegiado de Guardianes del Río Atrato en la implementación de la sentencia T-622[9] del 10 de noviembre de 2016 de la Corte Constitucional, que declaró al río sujeto de derechos.

En resumen, la Corte ordenó al Gobierno implementar sin demora las siguientes medidas[10]:

- Desarrollar un plan para sanear las fuentes hídricas del Chocó, empezando por el río Atrato, rehabilitar sus ecosistemas y evitar mayores daños.
- Elaborar un plan de acción conjunto para frenar la minería ilegal en el Atrato y sus afluentes. Confiscar maquinaria pesada y prohibir el uso de sustancias tóxicas en el río Atrato.
- Adoptar un plan de acción integral para recuperar las formas tradicionales de subsistencia y de producción de alimentos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las comunidades étnicas y su derecho a la seguridad alimentaria.
- Realizar un estudio toxicológico y epidemiológico para determinar el grado de contaminación del río Atrato y los efectos sobre la salud de las comunidades.
- Establecer una "Comisión de salvaguarda del río Atrato", que deberá estar integrada por miembros de las distintas comunidades étnicas, el Gobierno y expertos.
- Desarrollar un plan para fortalecer las instituciones regionales y mejorar su capacidad para abordar todas las formas de minería ilegal (es decir, proporcionar suficientes recursos financieros, capacidad institucional y personal).
- Asegurar que todos los proyectos mineros legales cumplan estrictamente con la obligación de realizar una consulta previa a las comunidades que potencialmente podrían verse afectadas por la actividad planificada.
- Regular el comercio del oro para poner fin a la impunidad de los actores corporativos que han estado financiando directa o indirectamente a grupos armados ilegales, el narcotráfico, el crimen organizado o la minería ilegal de oro.

En conclusión, la Corte Constitucional marcó un precedente en la historia judicial del país al otorgarle derechos a un río. La sentencia ordenó proteger el río Atrato como una entidad autónoma sujeta de derechos, partiendo de la premisa esencial de la Sentencia T-622 de 2016 que asegura que "La tierra no le pertenece al hombre sino, por el contrario, es el hombre quien pertenece a la tierra".

Rio Cauca, Colombia

El rio Cauca tiene una longitud de 1.360 kilómetros, siendo el segundo río más largo del país. La cuenca hidrográfica del río se extiende por más de 63.300 kilómetros cuadrados del territorio nacional. Este río nace en el Cerro Español ubicado en el departamento del Cauca y desemboca en el Río Magdalena. En

[8] SIEMBRA (s/f). Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial.
[9] Sentencia T-622 (noviembre 10, 2016).
[10] Ibidem.

su trayecto hacia su desembocadura cubre y entrega sus servicios ecosistémicos en 183 municipios, 9 departamentos, tales como: Quindío, Valle del Cauca y Risaralda[11].

La acción de tutela se inicia por un accidente durante el desarrollo del proyecto hidroeléctrico de Ituango, o Hidroituango, emplazado en el tramo del rio que pasa por Antioquía. El problema surge cuando se produce un taponamiento del río Cauca, debido a un derrumbe en el túnel auxiliar de desviación de las aguas; esto ocasionó una disminución excesiva de su caudal. El resultado fue el impacto sobre la fauna y flora. Además, se afectaron las actividades económicas de pesca, transporte y turismo de quienes habitaban en la ribera del río Cauca[12].

Tribunal Superior de Medellín

Los problemas en el desarrollo del proyecto hidroeléctrico llevaron al activista Diego Hernán David Ochoa (integrante de la coordinación nacional Movimiento Ríos Vivos), junto al Senador de la República por el Partido Alianza Verde Juan Luis Castro Córdoba, a formular una acción de tutela contra el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, EPM, Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. y otros[13].

En un comienzo, el juez competente estima que no se daban los presupuestos establecidos en la sentencia T-622 de 2016 por el rio Atrato, por lo tanto, niega la pretensión de reconocer al río Cauca como sujeto de derechos, respecto a que no se puede atribuir la afectación a una minoría específica.

No obstante, el Tribunal Superior de Medellín revisó la impugnación y, por medio de la sentencia de tutela No. 079 de 2019[14], decidió que la acción de tutela debía continuar, reconociendo además al río Cauca como un sujeto con derechos. El argumento principal fue, que, aunque se trata de un tema relacionado con derechos colectivos y no vinculado directamente a una comunidad o minoría específica, estos derechos impactan de manera directa a todas las personas y entidades que viven en la zona y dependen del río para tener una vida digna.

El Tribunal Superior de Medellín interpreta lo siguiente[15]:

1. **Interpretación constitucional**: El Tribunal Superior de Medellín (2019) realizó una interpretación constitucional del caso.
2. **Enfoque ambiental**: Abordó el tema ambiental, destacándolo como un derecho y beneficio dirigido a las generaciones futuras.
3. **Ámbito de competencia (segunda instancia):** Al conocer el caso en segunda instancia, el Tribunal debía limitarse a los aspectos que fueron impugnados.
4. **Revisión de la legitimación activa**: El punto central de la impugnación era que los accionantes carecían de legitimación activa.
5. **Ausencia de afectación a una minoría**: El Tribunal concluyó que no se había demostrado una afectación directa a una comunidad o minoría determinada.

[11] Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia (s/f). Río Cauca: La cuenca y sus características básicas.
[12] Systemic Alternatives (2022). ¿Cómo adquirió derechos el río Cauca?.
[13] Ibidem.
[14] Sentencia de tutela No. 079 (junio 17, 2019).
[15] Ibidem.

Obligaciones Impuestas por la Sentencia:

- Designación de un guardián legal

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia, en cumplimiento de la Sentencia T-038 de 2019 del Tribunal Superior de Medellín, designó mediante el Decreto No. 1495 del 16 de agosto de 2019 al representante legal de los derechos del río Cauca. El decreto establece que el Gobierno Nacional, a través de las entidades y autoridades competentes, ejercerá la representación legal del río[16].

- Creación de la Comisión de Guardianes del Río Cauca

El fallo del Tribunal dispuso la creación de una comisión con roles de supervisión, monitoreo y asesoría. Esta comisión estaría integrada por dos individuos designados como "Guardianes del Río Cauca" y un equipo asesor que incluiría representantes del Instituto Humboldt, la Autoridad Nacional de Acuicultura, Corantioquia y diversas universidades (tanto regionales como nacionales), centros de investigación académica en recursos naturales y organizaciones ambientales (nacionales e internacionales, comunitarias y de la sociedad civil)[17].

- Informes semestrales

La sentencia ordenó a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República presentar informes semestrales sobre sus acciones y el cumplimiento de la sentencia. Este requisito busca garantizar la transparencia y el seguimiento efectivo de las medidas, evaluando el progreso en la protección y restauración del Río Cauca.

[16] Decreto No. 1495/2019. Representante legal de los derechos del río Cauca. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia.
[17] Op.cit. Sentencia de tutela No. 079.

Referencias

- ABColombia (octubre 10, 2024). River Atrato First River in Colombia to be Awarded Rights. Disponible en: https://c.bcn.cl/aizElF (abril 2025).

- Plataforma Digital de Justicia Ambiental (s/f) Defensa del río Atrato: Derechos de la naturaleza en el Chocó. Disponible en: https://c.bcn.cl/Sk3lAa (abril 2025).

- Tierra Digna (s/f). Centro de Estudios para la Justicia Social. Disponible en: https://c.bcn.cl/OT3JQA (abril 2025).

- Tierra Digna y ONU Mujeres (2019). Defendiendo el Río Atrato: reflexiones del caso y apuntes sobre el rol de las mujeres en el proceso de defensa del territorio. Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna. Disponible en: https://c.bcn.cl/ikOrq8 (abril 2025).

- SIEMBRA (s/f). Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial. Disponible en: https://c.bcn.cl/s3CmRA (abril 2025).

- Sentencia T-622 (noviembre 10, 2016). Disponible en: https://c.bcn.cl/vo6XQ9 (abril 2025).

- Ministerio del Ambiente de Colombia y Desarrollo Sostenible de Colombia. (s/f). Río Cauca: La cuenca y sus características básicas. Disponible en: https://c.bcn.cl/MOqxF5 (abril 2025).

- Systemic Alternatives (2022). ¿Cómo adquirió derechos el río Cauca?. Disponible en: https://c.bcn.cl/58cwsE (abril 2025).

- Sentencia de tutela No. 079 (junio 17, 2019). Disponible en: https://c.bcn.cl/DYjVQi (abril 2025).

- Decreto No. 1495/2019. Representante legal de los derechos del río Cauca. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia Disponible en: https://c.bcn.cl/Pw0ufg (abril 2025).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.